

9. NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PELIGRO DE SUFRIR UN DAÑO GRAVE E INMINENTE.- Para efectos de peligro grave o inminente se atenderán los siguientes supuestos, de manera enunciativa pero no limitativa:

a) AUSENCIA.- La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.

b) EXTRAVÍO.- La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que sale de su domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia o algún otro lugar y no le es posible regresar por una causa propia o inherente a sus condiciones y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, enfermedad, situación mental, extrema ignorancia, etc. El extravío siempre se da en forma involuntaria.

c) SUSTRACCIÓN.- Aquella que es realizada por la madre, padre o cualquier familiar sin importar quien tenga el derecho de tutela o custodia, siempre y cuando dicho acto representa un riesgo grave para la integridad y vida de la niña, niño o adolescente; independientemente del delito que pudiera cometerse.

10. SUBCOMITÉ.- Grupos de Trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité, y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Distrito Federal.

VI. INSTANCIAS INVOLUCRADAS:

1.- COORDINACIÓN DE ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.

Se contará con una Coordinación de Alerta AMBER Distrito Federal, encargada de la operación directa de la misma, y cuyo titular será designado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Presidente. El Coordinador deberá nombrar un suplente en caso de ausencia o impedimento para ejercer su función, el cual deberá contar con el visto bueno por escrito del C. Procurador.

Atribuciones de la Coordinación:

- Coordinar los trabajos de implementación, desarrollo, seguimiento y conclusión de Alerta AMBER Distrito Federal;
- Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de las Instancias que representan y todas aquellas que se sumen o colaboren a través de Subcomités, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones para la pronta intervención, búsqueda y recuperación de niños, niñas o adolescentes;
- Coordinar a los sectores participantes e instancias gubernamentales, encargadas de impulsar y evaluar la Alerta AMBER Distrito Federal;
- Dentro de las primeras setenta y dos horas posteriores a la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, se evaluará dicha alerta a fin de determinar si debe permanecer activa o no;
- Realizar un análisis de los factores, tiempo, acciones y actores que permitieron que la alerta fuera eficaz, y verificar los medios que permitieron que la alerta fuera exitosa, para ubicar aquellos elementos que incidieron en la recuperación exitosa o fallida del niño, niña o adolescente; y,
- Llevar un registro del análisis realizado que contenga los rubros mencionados en el párrafo anterior, el cual deberá ser actualizado y entregado en las sesiones de Subcomité de Seguimiento y Evaluación. (Control de Calidad y Reporte de Acción de Alerta Amber).

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, atenderá las investigaciones que le competan en razón de territorio, legislaciones aplicables y facultades discrecionales.

2.- INTEGRANTES EN EL PROTOCOLO ALERTA AMBER DISTRITO FEDERAL.